

JUZGADO DIECISEÍS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Once (11) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00780-00

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: FRANCISCO WILLIAM OSORIO SARAZOLA

DEMANDADOS: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

ASUNTO: SE DISPONE LA DESVINCULACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INCIAL y RECONOCE PERSONERÍA

1. Revisado el expediente, se advierte que pese a que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, no fue ni demandado por la parte actora, ni se vinculó de manera oficiosa por parte del Despacho, por error, se hizo mención en el auto admisorio de la demanda del "MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA" y se le notificó el auto el citado auto como demandado, circunstancia que obliga a esta Agencia Judicial, a ordenar la desvinculación del citado Ministerio en el presente proceso.

En consecuencia, se tendrá como parte demandada en el asunto que nos ocupa, solo a los Ministerios del Interior y de Defensa.

2. El **numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, prescribe que, el Juez fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso.

Para tal fin se programa **AUDIENCIA INCIAL** para el día **martes (2) del mes de junio de 2015, a las 8:30 a.m.** El lugar se comunicará con posterioridad.

De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el **numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo** "(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)".

3. Por su parte y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a los abogados **JUAN FERNANDO MONSALVE PEÑA**, para la representación judicial del **MINISTERIO DEL INTERIOR**;

RAQUEL GONZÁLEZ NARANJO, para la representación judicial del MINISTERIO DE DEFENSA; en los términos de los poderes conferidos, respectivamente. (fls. 55 y 74).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

ESTEBAN MARULANDA VIANA
Secretario